



|            |                                                                                       |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | VERBAL- RESTITUCION TENENCIA                                                          |
| RADICADO   | 23350-40-89-001-2021-00034-00                                                         |
| DEMANDANTE | UNIDAD PARA LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS |
| DEMANDADO  | ESMERALDA INES MEJIA CACERES                                                          |

Informe secretarial, al despacho del Sr. Juez el proceso relacionado que nos correspondió por reparto, se radica como aparece en el acápite superior.

HILDANA VERTEL AGAMEZ  
secretaria

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL LA APARTADA, CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -**

Visto el Informe Secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente previos los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Señala la norma establecida en el artículo 17 del Código General del Proceso, lo pertinente:

**COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN UNICA INSTANCIA.** *Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:*

1. *De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa....*

Seguidamente obsérvese, lo que establece el artículo 104 numeral 2º de la ley 1437 de 2011 , que rezan:

**DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

- ...2. Los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado...

**CASO CONCRETO**

En el asunto de conocimiento, observa esta Oficina Judicial que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una entidad del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonial perteneciente al sector de la Inclusión social y la reconciliación, liderado por Prosperidad Social de la Presidencia de La República.

Razón de lo anteriormente expuesto y plasmado por la parte activa de esta controversia, cumple con los imperativos propios de conocimiento de la jurisdicción Contencioso administrativa, al señalar que dicho problema traído a esta sede judicial involucra una entidad del sector público

En consecuencia, deberá remitirse el expediente a la jurisdicción competente, es decir, la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD - LA APARTADA.-**

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO LA PRESENTE DEMANDA** con ocasión de la **FALTA DE JURISDICCIÓN**, para conocer del presente asunto, por los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: REMITIR** de manera inmediata el expediente al centro de servicios de los Juzgados Administrativos- oficina judicial Montería, con el fin de que el presente asunto sea repartido entre los Jueces de Administrativos de esa ciudad, a quienes corresponde el conocimiento del proceso referenciado.

**TERCERO:** Por secretaría elabórese el oficio correspondiente y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIRO CORDERO VEGA**  
**JUEZ**

**JAIRO ARISTOTELES CORDERO VEGA**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Apartada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**455321d635866b0d160d4e803c7f3979961bfe1331587ce111dc330fb6f65f02**  
Documento firmado electrónicamente en 04-11-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>